

MEMORÁNDUM D.S.C N° 2/2019

A : RUBEN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE (S) DEL MEDIO AMBIENTE

DE : ARIEL ESPINOZA GALDAMES
JEFE (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT. : Propone ejecución satisfactoria Programa de Cumplimiento ROL D-063-2017

FECHA : 3 de enero de 2019

Con fecha 21 de agosto de 2017, mediante la Res. Ex. N° 1/ Rol D-063-2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-063-2017, con la Formulación de Cargos en contra de Inmobiliaria Lichi Limitada, Compañía Minera HJC Limitada, Jorge Alfaro Pereira, y Shu-Hua Chen Hung (en adelante, "las empresas"), por detectarse un incumplimiento a la normativa ambiental, específicamente en cuanto al fraccionamiento de un proyecto de extracción minera ubicado en Ovalle, Región de Coquimbo.

Con fecha 14 de septiembre de 2017, Manuel Tejos Lemus, en calidad de apoderado de las 4 empresas y/o sujetos según acreditó en el procedimiento, presentó un Programa de Cumplimiento que se hace cargo de la infracción y de los efectos, acompañando documentos al efecto y un soporte digital, el que luego de efectuadas observaciones por parte de la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA, fue aprobado con fecha 15 de diciembre de 2017, mediante Res. Ex. N° 8/ Rol D-063-2017.

En razón de ello, por medio del Memorándum N° 316, de 2 de enero de 2018, la División de Sanción y Cumplimiento remitió el Programa de Cumplimiento aprobado a la División de Fiscalización, a fin de que fiscalice el cumplimiento de éste.

En virtud de lo anterior, con fecha 25 de octubre de 2018, la Oficina Regional de Coquimbo de la SMA, remitió un Informe Técnico de Fiscalización Ambiental que analiza el cumplimiento de las acciones comprometidas y aprobadas en el Programa, el que se denominó DFZ-2018-1386-IV-PC ("IFA PDC").

En el referido IFA PDC, se da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental de la ejecución del referido Programa, la cual considera la actividad de análisis de información remitida por el titular, consignando en sus conclusiones lo siguiente: *"La actividad de fiscalización ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1, 2, 3 y 4, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 8/Rol D-063-2016 de esta Superintendencia. Del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento analizado se encuentra sin hallazgos"*.



En consecuencia, esta División viene en informar mediante el presente Memorándum, la total y satisfactoria ejecución del Programa de Cumplimiento aprobado en el procedimiento sancionatorio Rol D-063-2017, y remitir los antecedentes para la conclusión del mismo, en base a las consideraciones que se pasan a exponer:

El cargo N° 1 del presente procedimiento sancionatorio fue el siguiente: *“Fraccionamiento de un proyecto minero de explotación y procesamiento de óxido de hierro, proyectado para ser ejecutado en el sector Cerro Infiernillo y Nueva Aurora, comuna de Ovalle. Este proyecto se compone de los proyectos mineros “Mina El Chaco”, “Mina La Cabra”, “Mina La Oveja” y “Planta Fox”, cuya capacidad de extracción es de más de 5.000 toneladas mensuales, los cuales fueron presentados separadamente al SERNAGEOMIN con el fin de obtener autorización de explotación, eludiendo así el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de todos ellos”*. Las acciones del Programa asociadas a este cargo, y su evaluación de cumplimiento resumida, se presentan a continuación:

Acción	Análisis de cumplimiento
<p>1. Elaborar informe técnico sobre estado de ejecución de los Proyectos Mineros “Mina El Chaco”, “Mina La Cabra”, “Mina Ejecutada Noviembre 2017 El informe técnico, reúne los antecedentes de los diferentes proyectos y constata en terreno su estado de ejecución (fotografías fechadas y georreferenciadas). Reporte Inicial: Elaboración de un informe técnico que incluya fotografías fechadas y georreferenciadas, sobre el estado actual de ejecución de los Proyectos Mineros “Mina El Chaco”, “Mina La Cabra”, “Mina La Oveja” y “Planta Fox” Del examen de la información contenida en el Programa de Cumplimiento Refundido (Anexo 1), se constató que el informe técnico, reúne los antecedentes de los diferentes proyectos y constata en terreno el estado de ejecución al 25 de octubre de 2017, mediante fotografías fechadas y georreferenciadas, entre otros. No obstante lo anterior, el titular no entregó el Reporte Inicial establecido en el PdC, con plazo de 10 días hábiles de la notificación del PdC, que contuviera el citado informe técnico. 6 Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile Teatinos 280, pisos 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl La Oveja” y “Planta Fox”</p>	<p>El informe técnico objeto de la acción reúne los antecedentes de los diferentes proyectos y constata en terreno el estado de ejecución al 25 de octubre de 2017, mediante fotografías fechadas y georreferenciadas, entre otros.</p> <p>No obstante lo anterior, el titular no entregó el Reporte Inicial establecido en el PdC, con plazo de 10 días hábiles de la notificación del PdC, que contuviera el citado informe técnico.</p>
<p>2. Elaborar y Presentación Carta de Solicitud de Desistimiento de los Proyectos “Mina La Oveja” y “Planta Fox” Ante Sernageomin.</p>	<p>Se constató la entrega de copias de cartas de solicitud de desistimiento de los proyectos “Mina La Oveja” y “Planta Fox” timbrado por oficina de partes de SERNAGEOMIN, con fecha 26 de octubre de 2017.</p> <p>No obstante lo anterior, el titular no entregó el Reporte Inicial establecido en el PdC, con plazo de 10 días hábiles de la notificación del PdC, que contuviera las citadas cartas de desistimiento.</p>
<p>3. Elaborar y Presentación Carta de Solicitud de Desistimiento de los Proyectos “Mina El Chaco” y “Mina La Cabra” ante Sernageomin</p>	<p>Se constató la entrega de copias de cartas de solicitud de desistimiento de los proyectos “Mina El Chaco” y “Mina La Cabra”, timbrado por oficina de partes de SERNAGEOMIN, con fecha 26 de enero de 2018.</p>
<p>4. Realización de seguimiento bimestral de las acciones 2 y 3 para efectos de corroborar que no se Por ejecutar y alternativa 6 meses a partir de la notificación de la aprobación del Programa</p>	<p>Se constató la entrega consolidada de las declaraciones juradas y nóminas de solicitudes de aprobación de permisos sectoriales presentadas ante SERNAGEOMIN.</p>



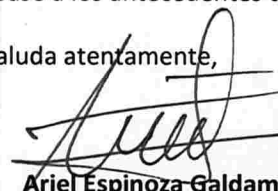
<p>Declaración jurada del Titular en donde se indique la no presentación de solicitudes de aprobación de permisos sectoriales relacionados con Reporte de avance: En el reporte bimestral se remitirá a la SMA copia de la declaración jurada y nómina con ingresos de solicitudes de aprobación de permisos sectoriales presentadas ante el Sernageomin en el periodo respectivo. Reporte de avance bimestral N°1: Del examen de la información contenida en Reporte bimestral N°1 (Anexo 2), se constató lo siguiente: a) Entrega de una declaración jurada del titular con fecha 01 de marzo de 2018, en que se indica la no presentación de solicitudes de aprobación de permisos sectoriales en relación a los cuatro proyectos desistidos. 7 Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile Teatinos 280, pisos 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl haya presentado en el intertanto solicitudes de aprobación de permisos sectoriales para los cuatro proyectos desistidos.</p>	<p>para todo el periodo de duración del PdC, remitidas por el titular en cada uno de los reportes bimestrales 1, 2, 3 y 4.</p>
--	--

En consecuencia, como se desprende de la tabla precedente, así como de las conclusiones del IFA PDC, se verifica el cumplimiento de las acciones que componen el Programa de Cumplimiento aprobado en el procedimiento Rol D-063-2017. Cabe señalar que respecto a la no entrega dentro de plazo el reporte inicial, en relación con las acciones N° 1 y 2, se estima que aquello no resulta determinante para la evaluación satisfactoria del Programa en su conjunto, considerando su objetivo ambiental y la no constatación de efectos negativos causados por la infracción.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol D-063-2017, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio Rol D-063-2017, se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio que aún no se han publicado el IFA PDC DFZ-2018-1386-IV-PC, y la copia de este memorándum, a la espera del pronunciamiento de Fiscalía, en base a los antecedentes que por este acto se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Ariel Espinoza Galdames
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente







INUI DO

